



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	90
Radicado	05266 31 10 001 2018 00286 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s)	GABRIEL JAIME - PEREZ CARDONA
Demandado (s)	CLAUDIA PATRICIA - SIERRA MEJIA
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR SUSTRACCION DE MATERIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, ocho de julio de dos mil veinte

Procede el Despacho a pronunciarse sobre LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO, dentro del proceso LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor GABRIEL JAIME - PEREZ CARDONA, a través de apoderada judicial idóneo, frente a la señora CLAUDIA PATRICIA - SIERRA MEJIA.

CONSIDERACIONES

La parte demandante allegó memorial solicitando terminación del proceso, porque las partes resolvieron el objeto del litigio por la causal de mutuo acuerdo, mediante escritura pública N° 3986 del 6 de noviembre de 2019, de la Notaria 20 del Circulo de Medellín.

Así las cosas, el Despacho carece de objeto para continuar con el trámite contencioso del presente proceso, por lo que se dará terminada la misma por sustracción de materia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor GABRIEL JAIME - PEREZ CARDONA, a través de apoderada judicial, frente a la señora CLAUDIA PATRICIA - SIERRA MEJIA, por sustracción de materia según lo expuesto en la parte motiva.

AUTO INTERLOCUTORIO - RADICADO. 0526631 10 001 2018 00286 00

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE


HERNAN NICOLAS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado
en

Estados electrónicos No. 53.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.

Envigado, 09/ 07/ 2020

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00003 00

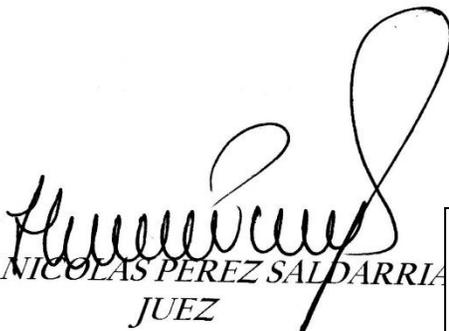
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

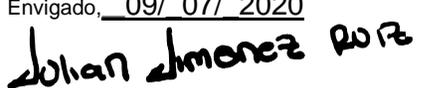
Envigado, ocho de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para el 19 de marzo de 2020, y no se pudo llevar a efecto debido a la suspensión de términos que se estableció desde el 16 de marzo al 1 de julio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura como medida transitoria por motivos de salubridad pública, ahora de conformidad al Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, dispuso implementar dichas tecnologías entre ciertas especialidades, entre otras, en la especialidad de familia, es por lo que, acorde con lo dispuesto en el artículo 7º de dicha normatividad, se procede a reprogramar la misma para el día 15 de julio de la anualidad a las 8:30 am, para los mismos efectos señalados en el auto del pasado 13 de diciembre de 2019 (folios 51).

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS, el cual es el autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura con tal fin. Para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFIQUESE


HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>53</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.</p> <p>Envigado, <u>09/ 07/ 2020</u></p> <p></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señor Juez, que luego de verificar el sistema de títulos se encuentran 4 consignaciones realizadas por el demandado CARLOS MARIO MARIN MESA desde el 25 de junio de 2020, por concepto de cuota alimentaria.

Envigado, 8 de julio de 2020.

Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00500 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, ocho de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud de entregar a la parte demandante los títulos judiciales consignados por el señor CARLOS MARIO MARIN MESA por concepto de cuota alimentaria a favor de su cónyuge e hijo una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
HERNAN NICOLAS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>53</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.</p> <p>Envigado, <u>09/ 07/ 2020</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2020 00048 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

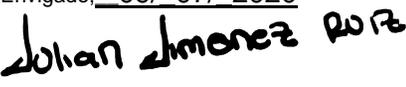
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, ocho de julio de dos mil veinte

No se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante, toda vez que no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora en la dirección aportada por la EPS, en consecuencia se debe remitir nuevamente la citación para diligencia de notificación personal a dicha dirección a través de otra empresa correo como INTERRAPIDISIMO, advirtiéndole que la constancia emitida por la empresa de correos “*nadie atendió al colaborador de SERVIENTREGA*”, no está consagrada como una causal de emplazamiento.

NOTIFIQUESE


HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>53</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.</p> <p>Envigado, <u>09/ 07/ 2020</u></p> <p></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526631 10 001 2020 00132 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA
Envigado, ocho de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que del escrito que subsano requisitos se desprende que el demandado ya no vive con la demandante y que en el proceso verbal 2019-00500 se han consignado títulos, se hace necesario inadmitir nuevamente la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida, a través de apoderada judicial, por la señora instaurada por la señora ASTRID ELENA BETANCUR CASTRILLÓN, a través de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS MARIO MARÍN MESA a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos.

.- De conformidad al numeral 10 del artículo 82 del CGP, se deberá indicar el domicilio y la dirección actual del señor CARLOS MARIO MARÍN MESA.

.- Adecuará los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de imputar las consignaciones realizadas por el demandado en el proceso 2019-00500, para lo cual establecerá cual consignaciones corresponden a este proceso, e indicara las valores actuales de la deuda.

NOTIFIQUESE


HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 53.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.

Envigado, 09/ 07/ 2020



JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario